

I. MUNICIPALIDAD DE MACUL
DIRECCION JURIDICA

MACUL,

29 DIC 2017

DECRETO : N° 3340
SECC. 1RA.

VISTOS :

El Oficio Ord. D.M.A.O.S. N° 129, de fecha 30.08.2017, mediante el cual la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Sustentabilidad de este Municipio envía el Estudio de Tarifado de Aseo que la I. Municipalidad de Macul cobrará por el Servicio de Extracción Usual y Ordinaria de Residuos Sólidos Domiciliarios para el trienio 2018-2020, corresponde a 0,934 UTM.

El Acuerdo N°210/2017, adoptado en sesión ordinaria del Concejo Municipal N°41, de fecha 21.11.2017, por medio del cual se aprobó la Tarifa de Aseo para el periodo 2018-2020, de acuerdo a lo establecido en el Oficio Ord. D.M.A.O.S, N°129/2017.

El Oficio Ord. D.F. N° 1127, de fecha 11.12.2017, a través del cual la Directora de Finanzas (S) le solicitó a la Dirección Jurídica elaborar el Decreto Alcaldicio que aprueba la Tarifa de Aseo para el periodo 2018-2020;

CONSIDERANDO :

Lo establecido en el Decreto N°69, de fecha 22.05.2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Aprueba el Reglamento que contiene las Condiciones Generales para la Fijación de la Tarifa de Aseo que las Municipalidades cobrarán por el Servicio de Extracción Usual y Ordinaria de Residuos Sólidos Domiciliarios; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO :

1.- APRUÉBASE LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE FIJA LA TARIFA DE ASEO POR EL SERVICIO DE EXTRACCIÓN USUAL Y ORDINARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS PARA LOS AÑOS 2018, 2019 Y 2020, DE LA COMUNA DE MACUL;

Artículo 1°: Establézcase que la Tarifa de Aseo para los años 2018, 2019 y 2020 por el Servicio de Extracción Usual y Ordinaria de Residuos Sólidos Domiciliarios en la comuna de Macul asciende a **\$38.794** (treinta y ocho mil setecientos noventa y cuatro pesos), en conformidad a lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8 y 9 del DL N° 3.063, de 1979, y sus modificaciones, y por el decreto supremo N° 69, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones.

Artículo 2°: La Tarifa de Aseo anual será pagadera a la Municipalidad en forma directa en cuatro cuotas iguales, cada una con vencimiento los días; 30 de septiembre, 31 de octubre, 30 de noviembre y 31 de diciembre de cada año y en las contribuciones de patentes de negocios gravados, a que se refieren los artículos 23 y 32 de la ley de Rentas Municipales.

Si estas fechas coinciden con un fin de semana o con un día inhábil, la fecha de vencimiento se prorrogará al día hábil siguiente.

2.- Publíquese la presente Ordenanza en la Página Web de la I. Municipalidad de Macul por la Dirección de Informática y Tecnología de Comunicaciones y por la Oficina de Transparencia Municipal, en el apartado de Transparencia Activa, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, de Rentas Municipales, y número 4) del artículo 3° del decreto supremo N° 69, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

hecho, archívese.

Anótese, comuníquese, publíquese. Cúmplase y



FARIAN ROMAN DEL POZO
SECRETARIO MUNICIPAL



GONZALO MONTOYA RIQUELME
ALCALDE



GMR/SPS/JEPU/FBZ

DISTRIBUCION :

- 1) Todas las Direcciones Municipales
- 2) Oficina de Transparencia
- 3) Archivo